

esta Ciudad que haviendo sido desestimada su  
proposición en un todo como consta p. dho acuerdo.  
En esta atención, y quedando p. dha deses-  
timación, libres y desembarazados los Seiscientos  
Machos q. ofrecio segun y el modo q. consta p.  
su ofenta, á tenido á bien como unico Dueño y  
arbitrario de disponer de dhos Machos, y haeren  
las bajar q. ha tenido p. combeniente como con-  
sta y parece del Inaderno de Registro p. el que  
se podrá venir en Conocim<sup>to</sup> de todo ello; y an-  
 mismo en Vista, que modestam<sup>te</sup> ablando, may  
bien fue depreciada su ofenta q. desestimada  
en un medio: En esta atención, en la libertad  
y Dominio q. bolvió á adquirir sobre dha  
donación por no haverla admitido como lleva  
dicho á esta Ciudad, y en vista de encontrarse  
con una orden de su R<sup>l</sup> Cuerpo p. que desde  
luego hiciere lo que p. ella se le previene ha  
determinado de harer en la parte q. pueda  
aquella donacion q. se le previene; y para ma-  
yor justificación de su dicho presenta la orden  
q. ha tenido, y suplica al S.<sup>or</sup> Regente mande  
Leerla, y por el S.<sup>or</sup> Rexente de la R<sup>l</sup> Junid.  
se mandó Leer la expresada orden, lo que  
an se executó, y en atención ala libertad



